**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión publica de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL- RESOLUTIVO** Proyecto: **Mantenimiento y conservación de playa Lago de Chapala, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DD-0153/01/23**

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1, 3, 4, 6 y 7.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**V. FIRMA DEL TITULAR:**
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00672 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZALEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO JALISCO

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69**, en la sesión celebrada el **13 de octubre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO**
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**
**OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.168/23**
**BITÁCORA 14/DD-0153/01/23**

2023 AÑO DE Francisco VILLA

168

RECIBÍ DOCUMENTO ORIGINAL
26-JUL-2023

Guadalajara, Jalisco a 18 de julio del 2023.

PROFEPA REPRESENTACIÓN JALISCO OFICIALÍA DE PARTES
28 JUL. 2023 13:30
RECIBIDO

**Asunto:** SE DESECHA.

En relación al trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental** ingresado mediante el formato SEMARNAT-04-007, a esta Oficina de Representación el día 06 de enero de 2023, suscrito por el **C.** [redacted] mediante el cual el ahora **promovente** expuso los siguientes hechos y razones para solicitar el trámite: *mantener limpio y conservar el uso de la playa.*

## R E S U L T A N D O

Al respecto, una vez analizada la información y documentos del trámite ingresado, esta Oficina de Representación mediante oficio **SGPARN.014.02.01.01.126/23** de fecha 19 de junio de 2023, apercibió al ahora promovente para que subsanara las deficiencias respecto de las formalidades del trámite de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 35° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Dicho documento fue notificado personalmente el día 03 de julio del 2023 al promovente en el domicilio que manifestó para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se advierte del citado proveído el requerimiento formulado por esta autoridad para que, sustancialmente, en un término de cinco días, manifestará expresamente el municipio al que pertenece la playa a la que pretende dar limpieza y, cuál playa es, las coordenadas UTM de la ubicación exacta y sus dimensiones de la playa a la que pretende dar limpieza, el tipo de limpieza que pretende dar, cuál es la duración que pretende llevar haciendo la limpieza, cuáles serán las acciones específicas y características de limpieza, saber si utilizará algún tipo de maquinaria para su realización y si la pretendida limpieza implica incremento en el impacto y riesgo ambiental, asimismo, para que presentará la información y documentación necesaria para acreditar la procedencia del trámite y el cumplimiento de los requisitos previstos en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que, de su escrito de solicitud no se advierte que de su

contenido se surtan conjuntamente los tres requisitos previstos en el articulo 6° y CUARTO Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a efecto de subsanar la deficiencia detectada y, con ello facultar a esta autoridad para proveer conforme a lo solicitado; **apercibida**, de que transcurrido el plazo señalado sin desahogar la prevención, se desechará su solicitud, en términos de lo previsto en el primer párrafo del articulo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, en el expediente administrativo conformado se advierte que el promovente no desahogó el requerimiento aludido, si bien, por una parte el promovente dio respuesta al requerimiento formulado por oficio número **SGPARN.014.02.01.01.126/23** de fecha 19 de junio de 2023, notificado el 03 de julio del presente año y contestado por el promovente el día 05 de julio del 2023, en la respuesta a dicho requerimiento no se advierte que su contenido y anexos se surtan conjuntamente los tres requisitos previstos en el articulo 6° y CUARTO Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a efecto de subsanar la deficiencia detectada y, con ello facultar a esta Autoridad para proveer conforme a lo solicitado.

El **promovente** fundamenta su petición de presentar el trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental** para: dar limpieza y conservar el uso de la playa, por lo que, para realizar una limpieza MANUAL sin ningún tipo de maquinaria en la zona federal que comprende la Riviera de Chapala no es necesaria la presentación en esta Oficina de Representación trámite en materia de impacto ambiental. En atención a lo anterior, si lo que pretende realizar el promovente tiene la intención de mantener el orden y la limpieza del área para evitar la contaminación hidrológica del cuerpo de agua no es necesaria una autorización por parte de esta Autoridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se hace efectivo el apercibimiento formulado por acuerdo preventivo con número **SGPARN.014.02.01.01.126/23**, de fecha 19 de junio del 2023 y que fue notificado al promovente con fecha del 03 de julio de 2023, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, en consecuencia, **SE**

**DESECHA** la solicitud de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35° y 36° de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena notificar personalmente el presente oficio a [redacted] o a su autorizado; [redacted], en el domicilio que [redacted]

**TERCERO.-** Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO,** a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**A T E N T A M E N T E**

**"2023, Año de Francisco Villa"**
**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Raúl 11-10:29

**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. Maria Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

ERR/JCCR/ERB/KDCJ/VNGFP*
*c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*
*c.c.p. Archivo*
*c.c.p. Minutario*

Correo 26/06/23 Calidad

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.126/23
BITÁCORA 14/DD-0153/01/23

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Guadalajara, Jal. a 19 de junio del 2023

**ASUNTO**: Se previene y *apercibe al* ***promovente*** *para que presente información justificativa al trámite del* Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

[redacted]

En atención a su trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ingresado en esta Oficina de Representación mediante el formato SEMARNAT-04-007, de fecha 06 de enero del 2023, con el cual, el **C.** [redacted] solicita el trámite con la pretensión de "mantener limpio y conservar el uso de la playa".

Al respecto, se identificaron diversas omisiones sobre aspectos que el **promovente** deberá de tomar en cuenta a efecto de poder continuar con la evaluación del trámite solicitado:

## CONSIDERANDO

**1.** En principio, conviene indicar que las disposiciones que regulan el trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, se encuentran previstas en los párrafos **primero, segundo y tercero del artículo 6°**, así como en el **artículo CUARTO transitorio**, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); a saber:

> ***Artículo 6°*** *Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*
>
> ***I.*** *Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
>
> ***II.*** *Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
>
> ***III.*** *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en*


Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 3° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

*áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

Conforme a lo anterior, se observa que el texto del precepto en alusión **contempla** acciones a realizar respecto **una limpieza para mantener limpio y conservar el uso de la playa,** sin embargo, el promovente **no ha indicado:**

**1.** A qué municipio pertenece la playa a la que pretende dar limpieza y, cuál playa es.
**2.** Las coordenadas UTM de la ubicación exacta de la playa y las dimensiones a las que pretende dar limpieza.
**3.** El tipo de LIMPIEZA que pretende dar.
**4.** Cuál es la duración que pretende llevar haciendo la limpieza.
**5.** Cuáles serán las acciones específicas y características de limpieza y saber si utilizará algún tipo de maquinaria para su realización.
**6.** Si la pretendida limpieza implica incremento en el impacto y riesgo ambiental.

Los Avisos de No Requerimiento únicamente son procedentes tratándose de alteraciones o variaciones a la infraestructura preexistente o respecto de actividades previstas en el artículo 5° del Reglamento en la materia, que **ya cuenten con autorización** en materia de impacto ambiental emitida por esta Oficina de Representación, o bien, cuando las obras de infraestructura sobre las que se pretenda realizar alguna de las acciones de transformación mencionadas se encuentre operando con anterioridad al año 1988, de conformidad con lo previsto en el artículo CUARTO transitorio de referido Reglamento.

Aunado a lo anterior, se hace especial énfasis en lo establecido en la primera de las fracciones del artículo 6° en alusión, que estableció que dicho trámite será procedente cuando el interesado ya cuente con una autorización en materia de impacto ambiental respecto de las obras o actividades que pretenda ampliar, modificar, sustituir su infraestructura, rehabilitar, etcétera; o bien, cuando tales obras no hubieren requerido una autorización en materia de impacto ambiental.

En cuanto a lo anterior, debe entenderse que aquellas obras y actividades que no hayan requerido la autorización en materia de impacto ambiental **son únicamente las obras que se hayan construido o, las actividades que se vengan realizando con anterioridad al año de 1988**, sin que entre tales obras o actividades se puedan contemplar las que se mencionan como exceptuadas en los apartados del artículo 5° del **REIA**; lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del referido Reglamento; a saber:

***"Cuarto.*** *Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental."*


Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Asimismo, es importante señalar que el trámite de Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental, está regulado únicamete en los parrafos primero, segundo y tercero del artículo 6° del **REIA**, toda vez que los párrafos sexto y séptimo de dicho precepto, regulan de manera exclusiva el trámite denominado Exención en Materia de Impacto Ambiental, identificado con la Homoclave SEMARNAT-04-006 del Catálogo de Trámites y Sevicios de la SEMARNAT; por lo que el Aviso de No Requerimiento en Materia de Imacto Ambiental no se encuentra sujeto al plazo de respuesta de diez días referido en el último párrafo del citado precepto, pues éste corresponde al plazo de un trámite distinto.

**2. EL PROMOVENTE SEÑALA.**

Del escrito de solicitud se advierte la intención del **promovente** de *"dar limpieza y conservar el uso de la playa"*.

**3.** Que, como resultado del análisis practicado de la información aportada por el **promovente**, se advierte que tiene la intención de solicitar el trámite para *dar limpieza y conservar el uso de la playa*, por lo que esta Oficina de Representación advierte que la intención del **promovente NO ES CLARA** y no se encuentra regulada mediante el trámite de cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Se previene al promovente **C.** [redacted] para que dentro de un término de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **manifieste expresamente el municipio al que pertenece la playa a la que pretende dar limpieza y, cuál playa es, las coordenadas UTM de la ubicación exacta y sus dimensiones de la playa a la que pretende dar limpieza, el tipo de LIMPIEZA que pretende dar, cuál es la duración que pretende llevar haciendo la limpieza, cuáles serán las acciones específicas y características de limpieza, saber si utilizará algún tipo de maquinaria para su realización y si la pretendida limpieza implica incremento en el impacto y riesgo ambiental,** asimismo, para que presente la información y documentación necesaria para acreditar la procedencia del trámite y el cumplimiento de los requisitos previstos en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; **apercibido**, de que transcurrido el plazo señalado sin desahogar cabalmente la prevención de cuenta, se desechará su solicitud, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena notificar personalmente el presente escrito al **C.** [redacted] o a su autorizado; [redacted] en el domicilio que señaló: [redacted]

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**"2023, Año de Francisco Villa"**
**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. Maria Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."*

RRR/JCCR/ERB/VNGFP*
*c.c.p. Comisión Nacional del Agua. Seguimiento*
*c.c.p. Archivo*
*c.c.p. Minutario*


Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx